NOTA DNCP/DNC/N° 24294 / 2019

Asunción, 22 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Artigas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE Hº CALLE 25 de NOVIEMBRE ENTRE JUSTICIA Y YEGROS DENTRO DEL AREA URBANA DE GRAL. ARTIGAS **EXPTE. N° 330103 ID N° 371043.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La vigencia del contrato en el SICP debe ser hasta la recepción definitiva.

2- La visita al sitio de obra y consulta se llevarán a cabo el mismo día, recordamos a la convocante que la visita debe ser establecida como máximo un día antes del plazo para la recepción de consultas.

3- En el punto 17 **La factura deberá ser presentada** en, la convocante indica que el pago será efectuado una vez una vez aprobado el certificado, sin embargo en el punto 3 **El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obra**: indica no aplica . Aclara

4- En **Criterios de Evaluación**, la convocante solicita la presentación *[Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración de integridad del Art. 20 (Res. Nº 330/07)]*, remitirse al Pliego vigente, aprobado por Resolución DNCP Nº 2051 de fecha 31 de mayo de 2019.

5- En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, aclarar el plazo para la presentación de certificados, teniendo en cuenta, tiempo estimado de ejecución de obra y los plazos de Apertura, Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva B.G.
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Erika Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P/A
C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora - SBE
DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Despacho – DNC

DNC/DAM/EB